



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

Resolución de 26 de septiembre de 2019, del vicerrector de Cultura i Esport de la Universitat de València, por la cual se convocan las ayudas económicas para la matrícula de los estudiantes y las estudiantes que cursen un itinerario, el curso Nau Gran: Estudi General o los Cursos de Altos Estudios dentro del programa La Nau Gran de la Universitat de València, curso 2019-2020.

El vicerrector de Cultura i Esport de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 19 de junio de 2019, del Rectorat de la Universitat de València (DOCV de 27 de junio de 2019), por la que se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y las vicerrectoras, la secretaria general, el gerente y otros órganos de esta Universidad, resuelve:

Primero

Convocar las ayudas económicas para la matrícula de los estudiantes y las estudiantes que cursen un itinerario, el curso Nau Gran: Estudi General o los Cursos de Altos Estudios dentro del programa La Nau Gran de esta universidad en el curso 2019-2020, y aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas en el anexo 1 de esta resolución.

Segundo

Las ayudas se financian a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para 2019, orgánica 5090100000 "LA NAU GRAN", por un importe total de 19.000 euros.

Tercero

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación.

El vicerrector de Cultura y Deporte

Por delegación de la rectora (DOCV 27/06/2019)


Antonio Ariño Villarroja

Valencia, 26 de septiembre de 2019



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

ANEXO 1 (resolución de 26 de septiembre de 2019)

Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para la matrícula de los estudiantes y las estudiantes que cursan un itinerario, el curso Nau Gran: Estudi General o los Cursos de Altos Estudios dentro del programa La Nau Gran de la Universitat de València, curso 2019-2020.

El vicerrector de Cultura i Esport de la Universitat de València, a través del Servicio de Extensión Universitaria (SEU), convoca ayudas económicas para estudiantes que cursan un itinerario, el curso Nau Gran: Estudi General o los Cursos de Altos Estudios dentro del programa la Nau Gran de la Universitat de València, y que cumplan los requisitos económicos, patrimoniales y académicos indicados en esta convocatoria.

1. Objeto de la convocatoria, tipología y cuantía de las ayudas.

1.1 El objetivo principal de las ayudas es el pago o exención de las tasas de matrícula del curso académico, salvo el mantenimiento del carnet universitario y la apertura de expediente académico (importe fijado por el Decreto de tasas para el curso 2019-2020). La ayuda que se concede es el pago de las tasas de matrícula de itinerario, del curso Nau Gran: Estudi General o de los Cursos de Altos Estudios para el curso 2019-2020, por un importe por alumno/a de 333,50 € en el caso de itinerario y Nau Gran: Estudi General, de 300 € en el caso de primer curso de Altos Estudios y de 250 € en el caso de segundo curso de Altos Estudios.

1.2 En caso de no agotarse el crédito previsto, se destinará a financiar las posibles actividades culturales y de intercambio organizadas por el programa que se regularán en la correspondiente convocatoria como bolsa de viaje.

2. Personas destinatarias y requisitos generales.

2.1 Personas destinatarias. Estudiantes matriculados/as en el curso 2019-2020 en un itinerario, en el curso Nau Gran: Estudi General o en los Cursos de Altos Estudios en el programa La Nau Gran de la Universitat de València (en adelante Estudiantes), y que cumplan los requisitos económicos, patrimoniales y académicos indicados en esta convocatoria.

2.2 Personas beneficiarias. Tienen la consideración de beneficiarios/as de las ayudas a que se refiere esta convocatoria, los y las estudiantes a los y las que se les concedan en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Que perciban directamente el importe.

b) Que lo obtengan mediante exención del pago de un determinado precio por un servicio académico.



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

2.3 Requisitos generales. Para la concesión de estas ayudas deben cumplirse los requisitos generales siguientes:

- a. Cumplir los requisitos básicos que establece el Real Decreto 1721/2007, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas modificado por el Real Decreto 951/2018, de 27 de julio (BOE de 1 de agosto), y los que fija esta convocatoria.
- b. No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- c. Tener los requisitos económicos, patrimoniales y académicos que establecen estas bases.
- d. Acreditar la residencia administrativa mediante el empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad Valenciana. Las personas solicitantes deben estar empadronadas en la Comunidad Valenciana al menos hasta el cierre del plazo de solicitud de estas ayudas.
- e. Estar al corriente de pago de las tasas de matrícula del itinerario de La Nau Gran, Nau Gran: Estudi General y los cursos de Altos Estudios del Programa La Nau Gran fijados en los reglamentos de ejecución presupuestaria de la Universitat de València para 2019 y 2020.

3. Requisitos académicos.

Los estudiantes y las estudiantes deben estar matriculados como mínimo de 23 créditos en el curso 2019-2020.

4. Requisitos económicos y patrimoniales.

4.1 Renta.

1. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2018 de cada uno de los miembros computables de la familia, calculada según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que presenten declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se ha de proceder de la manera siguiente:

Primero. Se sumará la base imponible general a la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios de 2013 a 2017 y el saldo neto negativo de los rendimientos del capital mobiliario de 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, que se integrarán a la base imponible del ahorro.

Segundo. De este resultado, se deberá restar la cuota resultante de la autoliquidación.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas deberá seguir el procedimiento indicado en el punto primero del apartado anterior y, del resultado obtenido, se deberán restar los pagos a cuenta efectuados.



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

4.2 Miembros computables.

Para el cálculo de la renta familiar al efecto de la ayuda, son miembros computables de la familia los ascendientes y descendientes en primero y segundo grado de consanguinidad y afinidad, así como el cónyuge o persona con la que esté unida por análoga relación, y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2018.

4.3 Deducciones.

Calculada la renta familiar a efectos de la ayuda según establecen los artículos anteriores, se podrán deducir las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

- a) El 50 por ciento de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia diferente de los sustentadores principales.
- b) El 10 por ciento de la renta familiar obtenida en el punto 4.1, cuando dos miembros de la misma unidad familiar estén matriculados en un itinerario de La Nau Gran.

4.4 Umbrales.

Para tener derecho a la ayuda, los umbrales de renta familiar no superables son los siguientes:

Familias de un miembro: 15.839 euros
Familias de dos miembros: 27.073 euros
Familias de tres miembros: 36.744 euros
Familias de cuatro miembros: 43.846 euros
Familias de cinco miembros: 47.778 euros
Familias de seis miembros: 51.228 euros
Familias de siete miembros: 54.601 euros
Familias de ocho miembros: 57.928 euros

A partir del octavo miembro, hay que añadir 3.391 euros por cada nuevo miembro computable.

5. Patrimonio.

1. Se denegará la solicitud de ayuda, sea cual sea la renta familiar calculada según lo que disponen las bases anteriores, cuando el valor de los elementos indicativos del patrimonio del conjunto de miembros computables de la familia supere alguno de los umbrales siguientes:

- a) La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenecen a la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no puede superar los 42.900 euros. En caso de municipios en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, tendrán que multiplicarse los valores catastrales por 0,49.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

En el caso de que la fecha de la revisión mencionada sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales deberán multiplicarse por los coeficientes siguientes:

- Por 0,43 los revisados el 2003.
- Por 0,37 los revisados el 2004.
- Por 0,30 los revisados el 2005.
- Por 0,26 los revisados el 2006.
- Por 0,25 los revisados el 2007.
- Por 0,25 los revisados el 2008.
- Por 0,26 los revisados el 2009.
- Por 0,28 los revisados el 2010.
- Por 0,30 los revisados el 2011.
- Por 0,32 los revisados el 2012.
- Por 0,34 los revisados el 2013.
- Por 0,36 los revisados el 2014.
- Por 0,36 los revisados el 2015.
- Por 0,36 los revisados el 2016.
- Por 0,36 los revisados el 2017.

Para los municipios de la comunidad foral de Navarra, el valor catastral se ha de multiplicar por 0,50 en todos los casos.

- b) La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenecen a la unidad familiar no puede superar los 13.130 euros por cada miembro computable de la unidad familiar.
- c) La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más los saldos netos positivos de ganancias y pérdidas patrimoniales que pertenecen a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas por la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, si es el caso, la renta básica de emancipación, no puede superar los 1.700 euros.

No se tendrán en cuenta al efecto previsto en este apartado, los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, hasta el límite de 1.500 euros.

Estos elementos indicativos del patrimonio se han de computar, de acuerdo con lo que dispone la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas, por su valor a fecha 31 de diciembre de 2018.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

2. Cuando sean varios los elementos patrimoniales indicados en los apartados anteriores de que dispone la unidad familiar, se tiene que calcular el porcentaje del valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente.

La beca se denegará cuando la suma de los porcentajes mencionados supere el 100%.

3. También se denegará la beca cuando la suma de los ingresos procedentes de las actividades económicas de las que sean titulares los miembros computables de la familia, en estimación directa o en estimación objetiva, sea superior a 155.500 euros.

6. Causas excepcionales sobrevenidas.

6.1 La comisión de valoración de estas ayudas puede valorar situaciones excepcionales sobrevenidas de los estudiantes y las estudiantes. Asimismo, la situación alegada tiene que haber ocasionado una disminución constatable de los ingresos de los miembros computables de la unidad familiar y, en todo caso, no se pueden superar los umbrales de renta y patrimonio indicados en esta convocatoria. Se consideran causas excepcionales sobrevenidas las siguientes:

- Enfermedad grave incapacitante y continuada del o de la estudiante, de su cónyuge o de sus descendientes, que haya ocasionado una disminución constatable de los ingresos de los miembros computables de la unidad familiar. Esta situación se tiene que acreditar con la presentación de los certificados médicos correspondientes, firmados y validados por facultativos médicos que ejerzan en España, que acrediten la enfermedad, las hospitalizaciones o los tratamientos médicos continuados.
- Familias en las que haya una situación de violencia de género, que haya ocasionado una disminución constatable de los ingresos de los miembros computables de la unidad familiar. Esta situación se tiene que acreditar con la presentación de la correspondiente denuncia o de un informe de la Consellería de Bienestar Social, Centro Mujer 24 horas, u organismo análogo con competencias en materia de violencia de género.
- Muerte del cónyuge, descendientes o progenitores de la persona solicitante, que haya ocasionado una disminución constatable de los ingresos de los miembros computables de la unidad familiar. Esta situación se tiene que acreditar con la presentación del certificado de defunción correspondiente.
- Situación legal de paro, por pérdida de ocupación o cese de la actividad empresarial, del o de la estudiante o de su cónyuge, que haya ocasionado una disminución constatable de los ingresos de los miembros computables de la unidad familiar. Esta situación se tiene que acreditar con la presentación del certificado correspondiente del Servicio Público de Ocupación Estatal o por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el cual tiene que constar la fecha de pérdida de la ocupación, el motivo y la percepción, si procede, de prestaciones, así como su importe. El cese de la actividad empresarial debe acreditar documentalmente.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

6.2 Se estudiarán las situaciones cuyas fechas se encuentren incluidas entre enero de 2019 y el cierre del plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas.

6.3 La comisión de evaluación podrá estudiar otras situaciones que considere análogas a las indicadas en este apartado. Así mismo, la comisión de evaluación valorará la pertinencia de la documentación presentada y podrá requerir a las personas solicitantes de estas ayudas la documentación que considere necesaria para la valoración de la situación alegada.

7. Incompatibilidades.

Estas ayudas son incompatibles con otras ayudas públicas o privadas con el mismo objeto, total o parcial, que el de esta convocatoria.

8. Solicitudes, documentación a aportar, términos e instrucción.

8.1 Las solicitudes se tienen que presentar debidamente cumplimentadas en el registro general de la Universitat de València (avenida de Blasco Ibáñez, 13) o en cualquier otro registro auxiliar de esta universidad, dirigidas al Servicio de Extensión Universitaria, o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes estarán disponibles en la web del Servicio de Extensión Universitaria:
<http://www.uv.es/extensiouni>

Con la entrega de la solicitud la persona solicitante declara, bajo su responsabilidad, lo siguiente:

- a) Que acepta las bases de la convocatoria para la cual solicita la ayuda.
- b) Que todos los datos indicados en la solicitud son ciertos.
- c) Que queda enterada de que la inexactitud de las circunstancias declaradas da lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- d) Que conoce la incompatibilidad de estas ayudas con cualquier otra ayuda para una actividad igual o similar.
- e) Que no está sometida a ninguna de las circunstancias que recogen los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Que autoriza a la Universitat de València a obtener de las diferentes administraciones públicas los datos académicos, de renta y de patrimonio familiar, y aquellas otras que sean necesarias para la valoración y la resolución de estas ayudas al estudio.

El plazo de presentación de la solicitud y de la documentación es de 30 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

8.2 Para la concesión de la ayuda es requisito aportar, junto con la solicitud, la documentación siguiente:

- Documento de autorización para pedir los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), correspondientes al ejercicio 2017, firmado por todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 18 años. Este documento está disponible en la web <http://www.uv.es/extensiuni>.
- En el caso de no haber hecho la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2018, los documentos acreditativos de los ingresos de la unidad familiar (rendimientos del trabajo, prestaciones, subsidios, pensiones, etc.) y fotocopia de los documentos acreditativos del patrimonio (fotocopia de los recibos del impuesto sobre bienes inmuebles correspondientes al ejercicio 2017, excluida la vivienda habitual y certificado bancario de intereses y dividendos).
- Cuando la persona solicitante alegue alguna de las situaciones indicadas en el punto 6.1 de esta convocatoria, la documentación especificada en cada caso.

8.4 Se podrán requerir, a la persona solicitante, los documentos originales para cotejarlos con los que se han presentado o con cualquier otro documento que se considere oportuno para la concesión de las ayudas.

8.5 La confirmación de que haya datos económicos y personales que no se ajusten a la realidad en la solicitud o en la documentación aportada, así como la insuficiente justificación de la situación económica, podrá derivar en la denegación automática de la ayuda solicitada. Eso, sin perjuicio del resto de responsabilidades que pudieran derivar.

Si una vez concedida la ayuda se observara el incumplimiento por parte del alumno o de la alumna de alguno de los requisitos establecidos, podrá requerírsele el reintegro del importe de la ayuda.

8.6 La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la unidad administrativa del Servicio de Extensión Universitaria de la Universitat de València.

8.7 Las notificaciones en las diferentes fases de la instrucción se harán de acuerdo con los artículos 40 a 43 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria de estas ayudas, y también la resolución de concesión o denegación, se publicarán, con efectos de notificación, en el tablón oficial de la Universitat de València (<https://tauler.uv.es>). Además, se harán públicas en la página web del Servicio de Extensión Universitaria (<http://www.uv.es/extensiuni>).

9. Procedimiento de concesión, resolución y crédito disponible.

9.1 El vicerrector de Cultura i Esport de la Universitat de València es el encargado de resolver las ayudas, vista la propuesta de concesión de la comisión de evaluación. En todo caso, la resolución deberá hacerse dentro de los términos que señala el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

9.2 Una comisión designada por la rectora de la Universitat de València, a propuesta del vicerrector de Cultura i Esport, integrada por la delegada del rector para los estudiantes que actúa de presidenta, el vicerrector de Cultura i Esport, la directora del Servicio de Extensión Universitaria y un representante de los/las estudiantes de la Nau Gran, es la encargada de evaluar las solicitudes de ayudas que se presentan y hacer una propuesta de concesión.

9.3 El crédito previsto para las ayudas de esta convocatoria asciende a 19.000€. El pago de las ayudas a los y las estudiantes va a cargo del crédito presupuestario del presupuesto de la Universitat de València para el 2019, orgánica 5090100000 "LA NAU GRAN". Asimismo, se pueden incrementar los créditos asignados a la convocatoria a consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financien, siempre que hayan estado aprobadas antes de la resolución de la concesión.

9.4 Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva con el orden de prelación siguiente:

- Personas matriculadas en segundo curso de un itinerario.
- Personas matriculadas en tercer curso de un itinerario.
- Personas matriculadas en Nau Gran: Estudi General.
- Estudiantes nuevos/as del programa, matriculados/as en primer curso de un itinerario.
- Estudiantes de primero que ya hayan cursado un itinerario.
- Finalmente, estudiantes de los Cursos de Altos Estudios.

La ayuda concedida, vista la propuesta de la comisión, consistirá en el pago de las tasas de matrícula de un itinerario, del curso Nau Gran: Estudi General o de los Cursos de Altos Estudios para el curso 2019-2020, por un importe por alumno/a de 333,50€ en el caso de itinerario y Nau Gran: Estudi General, de 300€ en el caso de primer curso de Altos Estudios y de 250€ en el caso de segundo curso de Altos Estudios.

Si una vez resueltas las ayudas indicadas en el punto 9.4 anterior, todavía hubiera disponibilidad presupuestaria, el crédito restante se destinará a financiar las posibles actividades culturales y de intercambio organizadas por el programa que se regularán en la correspondiente convocatoria como bolsa de viaje.

9.5 En el caso de que el importe total de las ayudas propuestas para la concesión supere el crédito previsto, se podrá utilizar como criterio para su adjudicación, hasta agotar el crédito mencionado, la preferencia por los estudiantes y las estudiantes con rentas más bajas respecto de las rentas más altas.

10. Pago de las ayudas concedidas.

Cuando se haya resuelto la convocatoria, la Universitat de València abonará a las personas beneficiarias, en el número de cuenta bancario que hayan facilitado en el momento de efectuar la matrícula en el curso 2019-2020, la cantidad correspondiente en cada caso. No obstante, la Universitat de València podrá establecer otros sistemas para hacer efectiva la ayuda.



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

11. Recursos.

Contra esta convocatoria, y también contra la resolución de concesión de las ayudas, que agotan la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación.

12. Datos de caracter personal.

12.1 Datos del Responsable.

Universitat de València Estudi General

CIF: Q4618001D

Av. Blasco Ibáñez 13

46010 Valencia

lopd@uv.es

12.2 Finalidades y base jurídica del tratamiento.

En cumplimiento del que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos de que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de las ayudas en conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.3.- Procedencia de los datos.

La Universitat de València tratará únicamente los datos proporcionados por el/la solicitante.

12.4.- Destinatarios de los datos personales.

En el marco de la relación que se establece con motivo de la presentación de la solicitud, se informa de que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes casos y para las siguientes finalidades:

- Publicación de la resolución de concesión en el Tablón Oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de las ayudas en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 i) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- A la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- A las entidades bancarias, si procede, para el pago de los importes de las ayudas.



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

12.5.- Plazo de conservación de los datos.

Les datos se conservarán y serán cancelados, si procede, de acuerdo con los siguientes criterios:

- A. En cuanto a los/las concurrentes a los/las que no se les conceda la ayuda, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los/las concurrentes.
- B. En cuanto a los/las concurrentes a los/las que se les conceda la ayuda, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria, se incorporarán, si procede, al expediente del estudiante y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico.

12.6.- Derechos.

Las personas que proporcionen datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, o a la oposición del tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos mediante el envío de un correo electrónico dirigido a lopd@uv.es, desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, si procede, de la documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al Delegado de Protección de Datos de la Universitat de València.

12.7.- Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición del ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

12.8.- Políticas de privacidad de la Universitat de València.

Pueden consultar nuestras políticas de privacidad en <http://links.uv.es/qBf2qd6.>>>

